
C I R C U L A R CSJMEC25-60

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 18/07/2025 15:29

Para Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j01mplvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mplvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmguyabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CSJMEC25-60 Liquidacion patrimonial.pdf; 25-1067 disciplinaria.pdf;

Buen día,

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta:

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



C I R C U L A R CSJMEC25-60

Fecha: 17 de julio de 2025

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

Asunto: *"Liquidación Patrimonial"*.

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta sala informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Primero Civil del Circuito Conocimiento de asuntos Laborales de San José del Guaviare, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL - RAD: 950013189001-20240001700 DEUDOR: HECTOR ADOLFO SOLANO HERNADEZ - CC. No.17.335.999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 numeral 4° del Código General del Proceso.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su competencia, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Dieciséis (16 Folios).

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/ CPCP
EXTCSJME25-1064.



Outlook

Denuncia adjunta

Desde WILSON PRADA PAEZ <pasillo6@gmail.com>

Fecha Mar 15/07/2025 8:17 AM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (110 KB)

CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA VILLAVICENCIO(1).pdf;

No suele recibir correo electrónico de pasillo6@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo

Con la presente adjunto respetuosamente documento con carácter de derecho de petición.

Gracias

--

Villavicencio Julio 15, 2025

SEÑORES

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y/o

**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA CONTRA
FUNCIONARIOS**

VILLAVICENCIO (Meta)

E. S. D.

REF.: SOLICITUD APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

**CONTRA: FISCAL 6° SECCIONAL y JUEZ 1° PENAL MUNICIPAL
DE GARANTIAS.-**

DISTINGUIDOS MAGISTRADOS :

WILSON PRADA PAEZ, mayor de edad de esta vecindad e identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente acudo ante su alta autoridad con el fin de solicitar de acuerdo a Las normas que rigen sobre el incumplimiento de las labores que les corresponden a los funcionarios públicas, en desarrollo al desempeño de su cargo, solicito respetuosamente previa revisión y comprobación de las respectivas diligencias y se establezca su actividad moratoria de los señores JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS y FISCAL 6° SECCIONAL, FUNCIONARIOS que laboran en la ciudad de Villavicencio (M) quienes tienen por asignación y reparto el diligenciamiento que corresponde a la Radicación N°. 5000160005672015º1694.-, por razón a los siguientes ;

HECHOS :

Mi socio LUIS ROBERTO PORTILLA FLORIAN, presentó denuncia Penal., por los delitos de Falsedad en documento público y otros, en averiguación. Somos socios dentro de la sociedad de nominada DISEÑO URBANO LIMITADA- en Liquidación, desde hace más de 12 años., dentro de la cual tenemos un terreno dentro de la sociedad que se encuentra en la Urbanización San Fernando, de la vía a Restrepo (Meta),,con área de 454.59 metros cuadradas...Al ir a revisar y

sacar el correspondiente Registro, por cuanto habíamos cancelado la obligación y a efecto se establecer el correspondiente desembargo, la sorpresa que había sido vendido, al parecer por él, hecho que no es cierto, puesto que fue utilizado su nombre, con falsificación de su firma, huella y además con la utilización de documentos falsos del Juzgado Civil de Bogotá., ordenando el levantamiento de la medida precauteladora, .

Por tal razón procedió desde el año 2015, a formular la correspondiente denuncia de carácter Penal. Y la Fiscalía asignó funcionarios Investigadores y corroboraron la falsedad y demás, con los exámenes de grafología y demás, establecieron a los verdaderos criminales y sin embargo el asunto ha permanecido en los anaqueles a pesar de las peticiones que se les han realizado.

Es tan aberrante la situación que al parecer están esperando que el asunto PRESCRIBA, a pesar de que están plenamente identificados los autores de las conductas. siendo objeto de trámites irregulares y en especial ante el inocuo proceder debido al nulo trámite en el cumplimiento por parte de dichos funcionarios con la labor asignada como funcionarios de la Rama Judicial y la propia Fiscalía General de la Nación, Donde en resumen su proceder es totalmente Inocuo y Nulo, por la ausencia total de trámite.

A mi socio le falsearon su firma, su huella y falsearon su cédula de ciudadanía el oficio del Juzgado Civil de Bogotá. levantamiento de la medida precauteladora que inclusive aún se encuentra vigente y de otros delitos, realizaron la venta ante Notario Público de la ciudad de Villavicencio (Meta) del terreno de nuestra propiedad.

2.- Los investigadores obtuvieron los elementos de juicio que corroboran todo el proceder irregular llevado a cabo y además de corroborar la identificación plena y completa de los autores de las conductas en cuestión como lo son CARLOS LETRADO MANTILLA y DIEGO LUIS CORDOBA SALAMANCA, como TAMBIEN la presunta socia compradora., quien ADEMÁS estaba realizando obras dentro del terreno, hasta que LOGRÉ SU DESALOJO con la demanda presentada ante la Inspección de Policía., funcionario quien si actuó a la brevedad.

3°.- A pesar que desde fecha en que se estableció el nombre e identificación plena de los delincuentes, para por lo menos el primer trámite como es la Imputación y /o la declaratoria de persona ausente, por parte de nuestro abogado se realizaron quien solicitó los oficios respectivos para el trámite, se realizaron las respectivas publicaciones de prensa y radio, luego de ello señalaron , desde el 5 de julio de 2023, fecha para la respectivas Audiencia, la cual no se llevó a efecto, díjame porque el Despacho tenía otros asuntos más importantes y que en forma posterior señalaría oficiosamente nueva fecha y fueron pasaron los días, meses y años y jamás se ha pronunciado el señor JUEZ AMBULANTE SECCIONAL de Villavicencio.,-

4.-Por ello, nuevamente nuestro Abogado, SOLICITÓ EL restablecimiento del derecho , por cuanto no podemos realizar arreglo alguno al mencionado inmueble, menos venderlo por cuanto la sociedad está en Liquidación y por lo mismo nuestro apoderado solicito por estar plenamente demostrada nuestra propiedad, están plenamente identificados los delincuentes que realizaron la operación ilícita, entonces de acuerdo a la ley, solicitó el RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO,. Art. 22 C.P.P.,, fue señalada la fecha después de varios meses y la fecha de

Mayo del año en curso, fecha señalada para presunta Audiencia después de casi dos horas se apareció la señora JUEZ 1 PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, argumentando que estaba muy ocupada, pero luego dijo que no había solicitado a la Fiscalía y que ahora era otro Fiscal y por ello entonces y a pesar de la solicitud de nuestro abogado de hacer la diligencia o en su defecto de señalar nuevamente fecha, expuso la señora Juez, que por que no retiraba la solicitud y mi abogado dijo que no , que ya estaba ella asignada y que entonces ya se había perdido mucho tiempo y en conclusión que ella iba a señalar nueva fecha o de resto realizarían o tomaría alguna decisión , cosa que tampoco ha sucedido..-

En resumen, llevamos diez (10) años desde que se formuló la querrela, ya se estableció e identificaron plenamente las personas que cometieron los delitos , todo en contra de nuestro patrimonio y demás, existen peritajes y testimonios, como ampliación de la querrela de parte de mi socio LUIS ROBERTO PORTILLA , en síntesis, se encuentran recopiladas todas y cada una de las pruebas y los elementos de juicio que corrobora la actividad dolosa de los personajes , no se requieren más pruebas y simple y llanamente tienen en el archivo todo el diligenciamiento, pertinente y necesario , por eso no entiendo como transcurren diez años y no proceder con una simple diligencia a lo menos y de otra a realizar el trámite que en derecho corresponda, parece que esperan es que se archiven las diligencias por Prescripción. En verdad, la situación presentada es bastante increíble y no existe ningún razón o fundamento para dejar que el asunto permanezca en los anaqueles, donde están a plenitud los elementos demostrativos para adelantar el proceso,

Es tan aberrante la situación que al parecer están esperando a que el asunto PRESCRIBA pos estar en los anaqueles, estando las pruebas necesarias y suficientes para actuar en pleno derecho.

Señores Magistrados; no sólo se infiere la morosidad, sino que las diligencias las dejaron uno y otro al desdén del olvido, demostrando con ello su total ineptitud en el desempeño de su cargo y además la falta de atención en sus deberes como personas, como funcionarios, actitudes que no tienen explicación alguna, nos encontramos afectados no solo físicamente sino psicológicamente afectados con ese proceder de dichos funcionarios, pues han pasado varios fiscal y ninguna se ha apersonado de su misión que el cargo les impone.

En tal virtud , ruego revisar el asunto y ordenar el trámite de rigor , como que los funcionarios den las explicaciones de rigor, pues no es justo su proceder.

Cordialmente,



WILSON PRADA PAEZ

C.C.19166386

CORREO pasillo6@gmail.com

TEL..3115541467